



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

12 JUL 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-26401- GCP-0201

30

Bogotá D.C., 24 de junio de 2011

Señor
RODRIGO NARANJO PONGUTÁ
Carrera 11 No. 17-17
Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/55684 del 22 de junio de 2011, recibido el 22 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor Naranjo,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "en el área del expediente No.00916-15", en jurisdicción del municipio de Firavitoba, departamento de Boyacá, enmarcado por las siguientes coordenadas:

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-----------|-----------|
| PA-1 | 1120260.0 | 1119780.0 |
| 1-2 | 1120750.0 | 1119530.0 |
| 2-3 | 1121050.0 | 1119530.0 |
| 3-4 | 1121050.0 | 1120000.0 |
| 4-1 | 1120750.0 | 1120000.0 |

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-26401- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elgna Ramirez Ceballos
Revisó: Andrea Lacouture C.
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-55684 del 22/06/2011

T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170